



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/45/827
5 de diciembre de 1990
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Cuadragésimo quinto período de sesiones
Tema 131 del programa

FINANCIACION DE LA MISION DE VERIFICACION DE LAS
NACIONES UNIDAS EN ANGOLA

Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos
y de Presupuesto

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado el informe del Secretario General sobre la financiación de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola (UNAVEM) (A/45/718). Durante su examen del tema, la Comisión Consultiva recibió información adicional de los representantes del Secretario General.
2. Como se recuerda en el párrafo 1 del informe del Secretario General, la UNAVEM fue establecida por un período de 31 meses a partir del 3 de enero de 1989, con arreglo a la resolución 626 (1989) del Consejo de Seguridad. Se han prorrateado entre los Estados Miembros contribuciones por un valor total de 14,7 millones de dólares respecto a los dos períodos de 12 meses comprendidos entre el 3 de enero de 1989 y el 2 de enero de 1991, inclusive. De ese total, se han recibido pagos por un valor de 11,3 millones de dólares, lo que deja un saldo adeudado de 3,4 millones de dólares (en cifras redondeadas).
3. La Comisión Consultiva observa en el párrafo 6 del informe que, al 31 de octubre de 1990, debido a una revisión de los gastos, el Secretario General estima un saldo no comprometido de 1 millón de dólares en cifras brutas (949.500 dólares en cifras netas) para el período de 12 meses que terminó el 2 de enero de 1990; como allí se explica, ese total refleja un aumento respecto a la estimación que figuraba en su informe anterior (A/44/877). El Secretario General señala también que "los ingresos diversos devengados durante el período ascendieron a 119.700 dólares".
4. Como se recuerda en el párrafo 14 del informe, el Secretario General recomendó anteriormente que no se tomaran medidas respecto de las economías previstas en relación con el período inicial de 12 meses de las operaciones de la UNAVEM, hasta tanto no se recibieran las contribuciones para el período comprendido entre el 3 de enero de 1990 y el 2 de enero de 1991. Teniendo presentes los gastos

registrados y proyectados para el período comprendido entre el establecimiento de la UNAVEM y el 2 de enero de 1991, el Secretario General prevé un déficit de caja de unos 2,2 millones de dólares a menos que las contribuciones pendientes de pago (véase el párrafo 2 supra) se reciban antes del 2 de enero de 1991. Por consiguiente, el Secretario General "recomienda una vez más que el saldo disponible correspondiente a las operaciones del período inicial de 12 meses de la UNAVEM se retenga en la cuenta especial de la UNAVEM hasta tanto se reciban las contribuciones pendientes". Como se indica en el inciso b) del párrafo 15 del informe del Secretario General, esta recomendación se refiere no sólo al saldo disponible de los créditos por un monto de 1 millón de dólares, sino también a los 119.700 dólares de ingresos varios. La Comisión Consultiva respalda esa recomendación.

5. El informe sobre la ejecución del presupuesto de la UNAVEM correspondiente al período comprendido entre el 3 de enero de 1990 y el 2 de enero de 1991 se examina en la sección V del informe del Secretario General. Como allí se afirma, los gastos proyectados ascienden a 5,8 millones de dólares. En el anexo II del informe del Secretario General figura un desglose de la consignación inicial de 5,8 millones de dólares comparada con las necesidades proyectadas actualmente; el anexo III contiene información complementaria sobre los gastos correspondientes a cada partida.

6. En el párrafo 8, el Secretario General estima los gastos de funcionamiento de la UNAVEM durante el período comprendido entre el 3 de enero y el 2 de agosto de 1991, incluidos los correspondientes a la liquidación y el cierre de la operación, en 4.613.800 dólares en cifras brutas (4.455.800 dólares en cifras netas). El anexo IV contiene información complementaria sobre los gastos estimados para ese período de siete meses; en el anexo V figuran la dotación de personal actual de la Misión y la propuesta. A ese respecto, el Secretario General propone tres puestos adicionales de contratación local y un aumento en la plantilla de un puesto de P-2, con la reducción correspondiente de un puesto del Servicio Móvil.

7. La estimación total de 4,6 millones de dólares (en cifras brutas) para el período de siete meses que finaliza el 2 de agosto de 1991 incluye, como se indica en el anexo IV, una suma de 216.000 dólares para el alquiler de locales. A ese respecto, el Secretario General manifiesta que "han llegado a su fin las negociaciones sobre el alquiler de tres puestos sobre el terreno ... que fueron proporcionados por las autoridades angoleñas desde el 1° de abril de 1989 hasta el 30 de noviembre de 1989 y que se redujeron a dos puestos ... a partir del 1° de diciembre de 1989". En consecuencia, se ha presupuestado para cubrir esos gastos una suma de 216.000 dólares, cuyo desglose proporciona el Secretario General.

8. La Comisión Consultiva observa en el párrafo 10 del anexo IV que, "de conformidad con la metodología propuesta para la financiación de puestos autorizados con cargo a la cuenta de apoyo para operaciones de mantenimiento de la paz, los créditos correspondientes a esta partida se han basado en un 8,5% de los gastos totales de 1.551.300 dólares por concepto de sueldos y gastos conexos del componente civil en la zona de la misión". A ese respecto, la Comisión recuerda el fundamento de la creación de la cuenta de apoyo, a saber, que las operaciones de mantenimiento de la paz no deben apoyar puestos concretos sobrecargados, sino que más bien esos puestos deben financiarse como un solo grupo. Como se señala en el

informe de la Comisión (A/45/801), la cuenta de apoyo constituye "un medio para que pueda lograrse una movilización flexible de dichos puestos entre distintas oficinas en respuesta a la evolución de las necesidades" (párr. 16).

9. Al mismo tiempo, la Comisión Consultiva expresó algunas reservas con respecto a la aplicación de un porcentaje uniforme, dado que esto tal vez no refleje la diversidad de las necesidades de diferentes operaciones de mantenimiento de la paz, tanto actuales como futuras. Como se manifiesta en los párrafos 14 y 15 del informe mencionado, la Comisión ha tomado nota de ese porcentaje y lo mantendrá en examen. Teniendo presente lo que antecede, y recordando que la UNAVEM deberá concluir su mandato en agosto de 1991, la Comisión recomienda que se suprima el crédito por la suma de 131.900 dólares para la cuenta de apoyo.

10. La Comisión Consultiva observa también que se ha presupuestado una suma de 200.000 dólares por concepto de prestaciones por muerte o invalidez; esa suma cubre las solicitudes que puedan presentarse no sólo debido a muerte o invalidez de observadores militares, sino también por lesiones o enfermedad. En respuesta a sus preguntas, se informó a la Comisión de que no había habido hasta ahora ninguna prestación por muerte y de que la suma de 116.000 dólares que se indica como gasto para el período comprendido entre el 3 de enero de 1989 y el 2 de enero de 1990 es realmente una obligación no satisfecha. La suma de 100.000 dólares presupuestada para esta partida en el período comprendido entre el 3 de enero de 1990 y el 2 de enero de 1991 se ha utilizado, como se indica en el anexo III, para sufragar gastos excesivos proyectados en otras partidas. En esas circunstancias, la Comisión Consultiva recomienda que la suma de 200.000 dólares presupuestada se reduzca a 100.000 dólares.

11. La propuesta del Secretario General respecto a la disposición de los activos de la UNAVEM figura en el párrafo 9 de su informe. Como allí se dice,

"Se propone que, una vez concluido el mandato de la UNAVEM, se mantenga en reserva el equipo que guarde conformidad con las normas establecidas, se considere compatible con el equipo existente o pueda servir en futuras operaciones de mantenimiento de la paz. Los elementos que no sean compatibles con el equipo existente o que no tengan utilidad futura se colocarán a nivel local. Cuando ese equipo se retire de las existencias en almacén, se podrá inscribir el crédito correspondiente en la Cuenta Especial de la UNAVEM. Se proporcionará a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones un informe completo sobre la colocación de los bienes de la Misión de Verificación."

12. La Comisión Consultiva está de acuerdo en general con la propuesta que antecede; sin embargo, solicita que, antes de la disposición de los activos, se le proporcione información indicativa del equipo que se va a mantener en reserva y de aquél del que se va a disponer de otro modo.

13. En el párrafo 12 de su informe, el Secretario General propone que la decisión permanente que figura en el párrafo 1 de la resolución 34/9 C de la Asamblea General se extienda de manera que se aplique a la UNAVEM. Como se dice en el párrafo 10, en esa resolución la Asamblea aprobó para la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano disposiciones especiales por las cuales las

consignaciones necesarias para satisfacer las obligaciones contraídas con los gobiernos que aportan contingentes o apoyo logístico se mantendrían vigentes, como se indica en el párrafo 11 del documento A/45/718, después de transcurrido el periodo estipulado en los párrafos 4.3 y 4.4 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas. La Comisión Consultiva observa en el párrafo 10 que el Secretario General había pedido que se establecieran esos arreglos porque "las sumas que se debían a los gobiernos que aportaban tropas no se podrían pagar en el plazo previsto en el párrafo 4.3 del Reglamento Financiero"; además, el Secretario General añade que "esa situación se sigue experimentando en las operaciones de mantenimiento de la paz".

14. Al examinar esa solicitud, la Comisión Consultiva observa que no hay gobiernos que aporten contingentes a la UNAVEM; por el contrario, cualquier suma que se requiera respecto a los observadores militares corresponderá a gastos de viaje y prestaciones por muerte o invalidez (véase el párrafo 10 supra). A juicio de la Comisión Consultiva, no se ha presentado ninguna justificación de que las disposiciones especiales descritas anteriormente sean necesarias para la UNAVEM.

15. En los párrafos 9 y 10 supra, la Comisión Consultiva ha recomendado reducciones por un monto de 231.900 dólares en la estimación del Secretario General de 4.613.800 dólares (en cifras brutas) para el periodo de siete meses comprendido entre el 3 de enero y el 2 de agosto de 1991. En consecuencia, la Comisión recomienda que la Asamblea General apruebe una consignación de 4.381.900 dólares (en cifras brutas) para la última fase de la UNAVEM.
